



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso indicando que se presenta escrito que antecede aportando constancia de recibido de oficio de embargo y solicitud de requerir al fondo de pensión. Queda para proveer. **Buga Valle, Abril diecinueve (19) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 805

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00277-00

EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA
COOPSERVIANDINA NIT. 800.130.007-0**

DEMANDADA : VIRGELINA GÓMEZ DE DELGADO C.C 29.290.875

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diecinueve (19) de abril de dos mil dos mil veintidós (2022)

La parte actora allega memorial solicitando requerir al consorcio FOPEP, para que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio de embargo dispuesto por el despacho y remitido por la parte demandante el día 09 de febrero del 2021, tal como consta en oficio obrante a folio 07 del cuaderno digital de medidas.

Establece el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. *“Exigir a las autoridades o a las particulares la información que no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso... (...)*

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la entidad FOPEP, para que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado trámite al oficio No. 1603 de 15 de diciembre de 2020, que informa la medida de embargo dispuesto por el despacho y remitido por la parte demandante el día 09 de febrero del 2021. POR SECRETARÍA, expídase oficio a la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE,

Sebastian .

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE ABRIL DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 058.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fb53bdf0ea84cb7a9773224d8a7030184457c0cc7cbb40dc6ced9a381a387c**

Documento generado en 19/04/2022 07:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>